66258

INFORME DE COMISARIO

SEÑORES ACCIONISTAS
SOPROVAL S .A.

1.- He revisado el Balance General de la compañia SOPROVAL S.A. al 31 de diciembre de 1994. La preparación de estos estados es responsabilidad de la Gerencia de la Compañia. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre el mencionado estado financiero.

2.- Mi examen se efectuó de acuerdo con normas de intervención de cuentas. Estas normas requieren de la planeación y ejecución de una revisión que tenga como objetivo, obtener una seguridad razonable y determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores importantes. La revisión incluyo aquellas pruebas de los registros de Contabilidad y otros procedimientos de auditoria que respaldan las transacciones registradas y su revelación en los estados financieros. La revisión, la determinación del uso de principios de contabilidad generalmente aceptados y las estimaciones importantes realizadas por la Gerencia, asi como la evaluación del impacto de la presentación del estado financiero. Creemos que la revisión efectuada establece bases razonables para nuestra opinión.

3.- Con bases en procedimientos adicionales de control he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañias, conceptúo que obtuve todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de mis funciones. La Contabilidad se lleva conforme a las normas legales, las operaciones en ella registrada, asi como los actos de los administradores de la compañía han cumplido con las normas legales y estatutarias asi como las resoluciones de la Junta General.

4.- El Estado Financiero mencionado fué preparado de acuerdo con principios de Contabilidad generalmente aceptados luego fué ajustado para que utilice los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral estipulado en los reglamentos de aplicación del Art. No. 22 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El Sistema de Corrección Monetaria Integral establece que para 1995 los ajustes serán aplicable a la cuenta "Reexpresión Monetaria Diferida" cuyo saldo neto tendrá un efecto Tributario a partir del ejercicio económico de 1995. Si los activos no Monetarios supera la suma de los pasivos no Monetarios y el patrimonio exceden los importes de los activos no

monetarios se originará un gasto deducible. Este ingreso gravable o gasto deducible se aplicará a resultados utilizando el método de línea recta y al 10% anual a partir del año siguiente a la correspondiente reexpresión.

5.- Así mismo, el resultado de mi revisión no reveló situaciones en las transacciones examinadas que en mi opinión constituyan incumplimiento significativo de las obligaciones de la Compañía SOPROVAL S.A. como agente retención y percepción del Impuesto a la Renta durante el año terminado al 31 de diciembre de 1994.

Atentamente,

COMISARIO

Luis Mogrovejo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AGO 1995

Guayaquil, 12 de julio de 1995